



# Asamblea General

Distr. general  
10 de agosto de 2010  
Español  
Original: inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**Noveno período de sesiones**  
Ginebra, 1º a 12 de noviembre de 2010

## **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos**

### **Maldivas\***

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por siete interlocutores<sup>1</sup> para el examen periódico universal. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años.

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **I. Antecedentes y marco**

### **A. Alcance de las obligaciones internacionales**

1. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se señaló que Maldivas había presentado una reserva al artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, puesto que las disposiciones de la *sharia* islámica regían todas las relaciones maritales y familiares<sup>2</sup>.

### **B. Marco constitucional y legislativo**

2. Habida cuenta de la ausencia de legislación sobre los derechos de la mujer, el acoso sexual y la violencia doméstica, siguen pendientes de cumplimiento otras obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Por lo tanto, la violencia contra la mujer no tiene grandes cortapisas<sup>3</sup>.

3. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se señaló que, como la política partidista del Majlis (Parlamento) causaba un estancamiento recurrente, no se había establecido el marco legislativo necesario para promulgar los cambios previstos en la Constitución y proteger los derechos fundamentales<sup>4</sup>. La Comisión de Derechos Humanos de Maldivas observó también que, en virtud del artículo 93 de la Constitución, los instrumentos jurídicos internacionales se debían incorporar a la legislación nacional para que se pudieran aplicar en Maldivas. Aunque ello no afectaría a las obligaciones jurídicas del Estado, esa legislación es necesaria para el cumplimiento pleno de las normas internacionales en el país<sup>5</sup>.

4. En la JS1 se señaló también que, en noviembre de 2009, el Parlamento había aprobado un proyecto de ley sobre procedimientos especiales para quienes abusaran sexualmente de niños en el que se preveían sanciones más severas y penas de prisión por períodos más largos. En la ley se preveían penas de prisión sin la posibilidad de libertad condicional ni anticipada y se suspendía el derecho a guardar silencio y a la puesta en libertad mientras se instruyera la causa. Sin embargo, en virtud del artículo 14, la ley no se aplica a quienes estén casados legalmente con una menor por la *sharia* islámica<sup>6</sup>. En la JS1 se recomendó también que se aprobara y se promulgara legislación sobre la protección social de los niños abandonados; se estableciera un sistema adecuado de servicios sociales; se concienciara a grupos influyentes, como los dirigentes de las islas, los imanes y los comités de mujeres, sobre los derechos del niño; se revisara y se reformara el mecanismo público de protección de los huérfanos, los menores y los delincuentes juveniles; se estudiara la posibilidad de establecer un mecanismo de acogida de niños en el marco de la *kafala* del derecho islámico; se ilegalizaran los matrimonios precoces; y se mejorara el asesoramiento en las escuelas<sup>7</sup>.

### **C. Infraestructura institucional y de derechos humanos**

5. Según la JS1, en diciembre de 2003 se estableció la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas en virtud de un decreto presidencial y en agosto de 2005 se aprobó la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas. En agosto de 2006 se modificó para que estuviera en conformidad con los Principios de París<sup>8</sup>.

6. La Comisión de Derechos Humanos de Maldivas señaló que tenía la acreditación de la categoría "B" ante el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales

para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y era miembro asociado del Foro de instituciones nacionales de derechos humanos de Asia y el Pacífico<sup>9</sup>.

7. Además, la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas señaló que tenía problemas para lograr que se aplicaran sus recomendaciones e institucionalizar su relación con los diferentes órganos del Estado. Hasta la fecha, el establecimiento de modalidades eficaces de cooperación y asistencia entre la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas y el Majlis, los tribunales y los organismos del Gobierno, esencial para la labor de la Comisión, ha tenido resultados variopintos. Los esfuerzos de la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas por institucionalizar las relaciones con el Majlis, incluidas las propuestas de establecimiento de un comité permanente de derechos humanos en esa cámara, y los procesos sistemáticos de examen de los proyectos de ley para velar por que respeten los derechos humanos, se han traducido en fracasos<sup>10</sup>.

8. La Comisión de Derechos Humanos de Maldivas señaló que, en diciembre de 2007, se la designó mecanismo nacional de prevención en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>11</sup>.

#### **D. Medidas de política**

9. La Comisión de Derechos Humanos de Maldivas indicó que la incorporación de los derechos humanos en la formulación de políticas y la prestación de servicios por el Gobierno seguía siendo en gran medida un objetivo a largo plazo en lugar de una práctica establecida. Aunque la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas había empezado a preparar un plan de acción nacional de derechos humanos en 2007, el nuevo Gobierno no había avanzado lo suficiente para finalizarlo<sup>12</sup>.

10. La Comisión de Derechos Humanos de Maldivas señaló que las diferencias de opinión y los puntos de vista extremistas sobre los asuntos religiosos constituían una amenaza para el ejercicio de los derechos fundamentales, incluidos el derecho a la libertad de expresión y el derecho de reunión y, en particular, de los derechos económicos y sociales de las mujeres y las niñas. Recomendó que se ejecutaran programas educativos y de concienciación para promover la armonía entre la *sharia* islámica y las normas internacionales de derechos humanos<sup>13</sup>.

## **II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno**

### **Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

#### **1. Igualdad y no discriminación**

11. El Instituto de Religión y Políticas Públicas (IRPP) señaló que la nacionalidad sólo se concedía a los musulmanes y no se permitía a los no musulmanes votar ni ocupar cargos<sup>14</sup>.

12. En la JSI se señaló que en Maldivas las mujeres sufrían discriminación y marginación institucionalizadas en lo que respecta a las oportunidades de educación superior y empleo. A pesar de constituir el 40% de los empleados públicos, las mujeres participaban mucho menos que los hombres en la vida pública y el sector privado, donde

era poco probable que ocuparan puestos de dirección. De los 77 miembros del Parlamento, sólo 5 son mujeres y sólo hay 4 juezas. En 2007, el desempleo entre las mujeres de 15 a 24 años de edad era del 40%<sup>15</sup>. La Comisión de Derechos Humanos de Maldivas expresó preocupación por el gran número de mujeres víctimas de abusos sexuales o malos tratos físicos, la desigualdad entre los géneros en el acceso a la educación superior y los obstáculos socioculturales al empleo y la participación pública de las mujeres<sup>16</sup>.

13. La Comisión de Derechos Humanos de Maldivas señaló además que la percepción y las actitudes negativas seguían siendo los obstáculos más importantes a la participación plena, efectiva y equitativa de las personas con discapacidad en la sociedad. Los problemas de accesibilidad dificultaban el ejercicio pleno por las personas con discapacidad de derechos fundamentales como los derechos a la educación, la salud y el empleo. Su participación en la vida política y pública también era difícil. Había que integrar de forma más general las necesidades de las personas con discapacidad en las políticas, los planes y las actividades de desarrollo. Por lo tanto, la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas pidió que se ratificara rápidamente la legislación sobre las personas con discapacidad y se adoptaran medidas para luchar contra las actitudes negativas hacia esas personas<sup>17</sup>.

## **2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona**

14. La Comisión de Derechos Humanos de Maldivas señaló que los mecanismos y los procedimientos nacionales de protección del niño seguían siendo sumamente inadecuados para hacer frente al aumento espectacular de los casos de maltrato infantil denunciados ante los servicios del Departamento de Género y Protección de la Familia y el Servicio de Policía de Maldivas. La coordinación entre los interesados es una de las principales esferas que hay que mejorar. A pesar de la legislación reciente por la que se protegió a los niños de los abusos sexuales, persistían los problemas de los requisitos de prueba demasiado estrictos, la falta de adecuación entre la gravedad del delito y la severidad de la pena y la no ejecución de las sentencias. Las medidas no institucionales de rehabilitación de los niños víctimas de esos delitos eran extremadamente limitadas y era acuciantemente necesario mejorar los servicios de asesoramiento, especialmente en los atolones. Era necesario organizar los programas de prevención de manera más sistemática y como iniciativa de colaboración entre los diversos interesados<sup>18</sup>.

15. Según la JS1, los drogadictos constituyen el 80% de la población reclusa, lo cual exacerba el problema de la criminalización de los delincuentes juveniles. La falta de servicios adecuados de rehabilitación y reinserción y el estigma social dejan a la mayoría de los drogadictos sin tratamiento ni empleo para la reinserción social. Los centros existentes sólo podían tratar a 200 toxicómanos al año<sup>19</sup>.

16. La Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia niños y niñas observó que el castigo corporal era lícito como pena por un delito. Como tal, el castigo corporal se puede infligir a cualquier persona que haya alcanzado la pubertad por los delitos de apostasía, rebelión, fornicación, difamación, consumo de bebidas alcohólicas y hurto, así como por los delitos relacionados con el homicidio. Según la Iniciativa Global, el proyecto de código penal de 2006 no permite la venganza ni la amputación, pero sí los latigazos. La Iniciativa Global señaló también que no había ninguna prohibición expresa del castigo corporal como medida disciplinaria en las instituciones penitenciarias<sup>20</sup>.

17. La Iniciativa Global observó que el castigo corporal era lícito en el hogar. La Iniciativa Global observó además la determinación del Gobierno de prohibir el castigo corporal en todos los ámbitos, incluido el doméstico. El proyecto de código penal de 2006 permitiría el castigo corporal en el ámbito doméstico, entre otros<sup>21</sup>. La Iniciativa Global señaló también que no había ninguna prohibición expresa de los castigos corporales en las escuelas. Aunque el Ministerio de Educación se ha manifestado en contra del castigo corporal, el proyecto de código penal permitiría que los maestros utilizaran el castigo

corporal<sup>22</sup>. La Iniciativa Global observó además que el castigo corporal era lícito en otros ámbitos de cuidado<sup>23</sup>.

18. La Iniciativa Global recomendó que el Gobierno promulgara y aplicara leyes por las que se prohibiera completamente el castigo corporal de los niños, en particular en el hogar familiar y como pena del derecho islámico<sup>24</sup>.

19. En la JS1 se mencionó un estudio efectuado por el antiguo Ministerio de Género en diciembre de 2008 según el cual una de cada tres mujeres de edades comprendidas entre los 15 y los 49 años afirmaba que había sido víctima de algún tipo de violencia física o sexual por lo menos una vez en su vida y una de cada cinco afirmaba que había sido víctima de violencia física o sexual ejercida por su pareja. En la mayoría de los casos denunciados de violencia física o sexual contra la mujer, los autores escapan a la acción de la justicia<sup>25</sup>.

20. En la JS1 se recomendó que se estableciera un mecanismo para proteger a las mujeres maltratadas y vulnerables al maltrato; se reparara jurídicamente a las víctimas de la violencia por razón de género; se efectuara una investigación para determinar si se practicaba la mutilación genital femenina; y se agilizará la aprobación de legislación sobre los derechos de la mujer, el acoso sexual y la violencia doméstica<sup>26</sup>.

21. En la JS1 se señaló que el sistema penitenciario se caracterizaba por la falta de personal cualificado y un mecanismo de vigilancia para examinar las denuncias de malos tratos en las cárceles<sup>27</sup>. En la JS1 se señaló además que la falta de espacio y servicios en las cárceles constituían un riesgo importante para los derechos de los presos. En octubre de 2009 la cárcel de Maafushi, la más grande del país, con capacidad para 400 personas, tenía cerca de 700 reclusos. El año pasado el hacinamiento excesivo tuvo como consecuencia tres grandes motines. Además, la falta de separación entre los delincuentes recalcitrantes y juveniles ha dado lugar a violencia entre los reclusos y ha deteriorado aún más la seguridad de las cárceles<sup>28</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

22. En la JS1 se señaló que, aunque el artículo 285 de la Constitución disponía que la Comisión del Servicio Judicial debía aprobar y volver a nombrar a los jueces antes de que finalizara el período de transición el 7 de agosto de 2010, hasta la fecha no se había confirmado a ningún juez en el cargo, lo cual generaba incertidumbre y temor por la seguridad en el empleo entre los 170 a 200 jueces del país y podía tener una influencia negativa en sus fallos<sup>29</sup>.

23. En la JS1 se señaló también que la reforma judicial dependía de la aprobación de leyes fundamentales que se estaban examinando en el Parlamento. Entre otras deficiencias del poder judicial, cabe mencionar los problemas de capacidad y la falta de juristas cualificados, agravados por los magistrados que carecen de la formación necesaria o de la voluntad para adquirirla. Si bien no hay una norma mínima de formación de los jueces, la infraestructura y el espacio insuficientes de las salas de vistas hacen que los medios de comunicación o el público no puedan presenciar los juicios, lo cual compromete la transparencia del proceso. Además, la falta de acceso a los abogados y la ausencia de oficinas de las comisiones independientes fuera de la capital dificultan el acceso a la justicia. Los isleños que se ven obligados a viajar a Malé deben sufragar el alto precio del transporte y los asuntos en curso requieren que permanezcan allí durante períodos largos<sup>30</sup>.

24. En la JS1 se señaló además que se consideraba que la falta de concienciación de los jueces sobre los derechos humanos era la causa de las escasas condenas y la levedad de las penas por maltrato infantil. En el caso de la niña de 12 años víctima de una violación colectiva, se condenó a los cuatro sospechosos a los que se había absuelto del delito en un primer momento a dos años de destierro tras la interposición de un recurso de apelación

ante el Tribunal Supremo y las protestas de la población. Además, la falta de creatividad para superar las limitaciones del Código Penal vigente, que se ha quedado obsoleto, y la rigidez en la imposición de penas contribuyen a que las condenas sean escasas<sup>31</sup>.

#### **4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

25. En la JS2 se señaló que la conducta sexual no está regulada en el Código Penal maldivo, pero sí en la *sharia*, derecho no codificado, en virtud de la cual los actos homosexuales constituyen delito. Las penas son entre nueve meses y un año de destierro o entre 10 y 30 latigazos para los hombres y entre nueve meses y un año de arresto domiciliario para las mujeres<sup>32</sup>. En la JS2 se recomendó además que Maldivas armonizara su legislación con las obligaciones internacionales de derechos humanos derogando todas las disposiciones por las que se tipificaran como delito las relaciones homosexuales consentidas entre adultos<sup>33</sup>.

#### **5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

26. En la JS1 se señaló que, como la dispersión geográfica de las 194 islas habitadas de Maldivas había hecho que la prestación de los servicios públicos fuera cada vez más difícil y menos práctica, la Constitución revisada disponía la administración descentralizada. La tercera parte de la población del país vive en Malé, la capital, y la población de las otras 193 islas oscila entre 100 y 12.000 personas. En los últimos tiempos, las oficinas establecidas en las islas y los atolones por el Gobierno anterior, con la asistencia de órganos cuasi públicos denominados comités de desarrollo de los atolones y las islas, se han estancado debido a la falta de autoridad y control sobre los recursos<sup>34</sup>. Según la JS1, en 2009, el nuevo Gobierno presentó un proyecto de ley para devolver la potestad de adoptar decisiones a los consejos locales elegidos. Sin embargo, el Parlamento sigue paralizado por una controversia inextricable sobre la política del Gobierno de dividir las 21 zonas administrativas tradicionales en siete provincias para descentralizar los servicios. La oposición insiste en que la creación de 7 consejos provinciales en lugar de los 21 consejos de los atolones sería inconstitucional. Tras el fracaso de los dos principales partidos para lograr un compromiso entre siete suspensiones forzadas consecutivas de las sesiones y protestas frente al Parlamento, en diciembre de 2009 se retiró el proyecto de ley<sup>35</sup>.

27. El IRPP observó que, de conformidad con la legislación, todos los ciudadanos debían practicar el islam. El Gobierno restringe el establecimiento de comunidades religiosas no musulmanas en el país y controla estrictamente la práctica obligatoria de la religión musulmana<sup>36</sup>. El IRPP observó además que, como la Constitución no permitía la libertad religiosa, los ciudadanos carecían de libertades fundamentales. Sin embargo, había muy pocos casos de discriminación social por razón de las creencias o la práctica religiosas y no había habido denuncias de encarcelamientos o detenciones por motivos religiosos ni de conversiones forzadas<sup>37</sup>.

28. Según la JS1, en marzo de 2009, el nuevo Gobierno había bloqueado ocho sitios web locales y un sitio web internacional que elementos extremistas del Ministerio Islámico consideraban contrarios al islam. Los sitios web se bloquearon por orden del Ministerio Islámico, controlado por el partido religioso conservador Adhaalath, que pertenecía a la coalición en el poder. En noviembre de 2009, el Parlamento aprobó por unanimidad un proyecto de ley por la que se prohibieron los lugares de culto para los no musulmanes<sup>38</sup>.

#### **6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo**

29. En la JS1 se señaló que el derecho a la negociación colectiva no estaba previsto en la Constitución ni la Ley de empleo de 2008. A falta de legislación para constituir sindicatos, en noviembre de 2008 la policía reprimió violentamente una serie de huelgas de los

trabajadores del sector de la hostelería<sup>39</sup>. En la JS1 se señaló también que, aunque la Constitución y la Ley de empleo preveían la igualdad de remuneración y prohibían la discriminación, esas disposiciones no se habían aplicado sistemáticamente, no se habían adoptado medidas contra la discriminación y el Gobierno no había anunciado públicamente ninguna política para impedir la discriminación y ofrecer igualdad de oportunidades en el empleo. Durante los dos últimos años, las denuncias más comunes presentadas ante la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas tenían que ver con el empleo<sup>40</sup>. La Comisión de Derechos Humanos de Maldivas señaló que a pesar del derecho constitucional a condiciones justas y equitativas de trabajo y la existencia de la Ley de empleo, había que mejorar mucho la aplicación de la legislación laboral. El mecanismo institucional necesario para esa aplicación era poco sólido y las condiciones de trabajo, especialmente en el sector privado y en relación con los trabajadores migrantes, no se inspeccionaban de forma sistemática ni periódica<sup>41</sup>.

30. Además, según la JS1, el Gobierno está inmerso en un litigio con la Comisión de Administración Pública por los recortes salariales controvertidos e impopulares introducidos en octubre de 2009. En agosto de 2009, el Gobierno adoptó una serie de medidas de austeridad para reducir el déficit presupuestario. Tras prolongadas negociaciones con la Comisión de Administración Pública, el Gobierno redujo los sueldos de los funcionarios entre un 10% y un 15%. En febrero de 2010, la Comisión de Administración Pública expresó preocupación por que los recortes salariales discriminaran a los funcionarios públicos, puesto que otros trabajadores públicos no estaban afectados por ellos<sup>42</sup>.

31. En la JS1 se recomendó que se aprobara y se promulgara legislación por la que se permitiera la creación de sindicatos; se aplicaran las disposiciones de la Ley de empleo sobre la igualdad de remuneración y los despidos indebidos; se fortaleciera el funcionamiento del Tribunal del Trabajo y la Dirección de Relaciones Laborales, de reciente creación en ambos casos; y se estrechara la coordinación entre las oficinas del Gobierno y las instituciones del Estado para evitar los litigios entre los funcionarios públicos<sup>43</sup>.

## **7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

32. En la JS1 se señaló que si bien la Constitución prohibía la discriminación por razón de discapacidad mental y física y disponía prerrogativas para los grupos desfavorecidos y su protección, Maldivas carecía de un régimen general de seguridad social, en particular de trabajadores sociales e instalaciones que permitieran la movilidad de las personas con discapacidad y su acceso a los servicios públicos<sup>44</sup>. En la JS1 se señaló también que en octubre de 2008 Maldivas se había adherido a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El año pasado, el nuevo Gobierno presentó al Parlamento un proyecto de ley de discapacidad basado en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que fue aprobado en diciembre de 2009. Sin embargo, a raíz de una solicitud de ONG, el Gobierno decidió no ratificar el proyecto de ley, puesto que se consideraba que no estaba en conformidad con algunas disposiciones de la Convención. Se criticó el texto finalmente aprobado porque no preveía la rehabilitación de la salud y seguía un modelo médico en lugar de ser integrador o basarse en los derechos<sup>45</sup>.

33. En la JS1 se recomendó que se agilizara la aprobación de legislación sobre la discapacidad para asegurarse de que las personas con necesidades especiales pudieran acceder a los servicios públicos y privados y adaptar las instalaciones de los lugares y los servicios públicos, como los parques y los transbordadores; se prestaran servicios asequibles de rehabilitación y reintegración social para la recuperación de los drogadictos; y se controlara activamente el tráfico de drogas, utilizando la potestad plena de las autoridades aduaneras para registrar los barcos privados<sup>46</sup>.

34. Según la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas, el acceso a la atención de la salud es una esfera de gran preocupación porque las islas distintas de Malé tienen en su mayoría instalaciones muy básicas de atención de la salud y no se han establecido servicios asequibles y regulares suficientes de transporte entre las islas. Por lo tanto, la atención médica especializada sigue siendo costosa, requiriendo mucho tiempo y estando fuera del alcance de la mayoría de la población de las islas. La disponibilidad de consultas especializadas, especialmente para las mujeres y las adolescentes, se limita a los centros regionales. Es necesario introducir directrices sobre la ética médica, políticas que regulen los datos sobre la salud personal y el derecho a acceder a la información de los pacientes. Es necesario también preparar directrices, protocolos y mecanismos de control de la calidad para que los pacientes reciban unos servicios mínimos obligatorios. Una legislación exhaustiva sobre la atención de la salud por la que se regulen las normas de calidad, la accesibilidad y la ética médica mejorará notablemente las normas de atención de la salud<sup>47</sup>.

35. En la JS1 se mencionó un estudio de la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas según el cual el 68% de las familias de la capital ocupaba viviendas que se podían calificar como tugurios de conformidad con las definiciones de las Naciones Unidas y una cuarta parte de las familias vivía en una sola habitación. Los encuestados de Malé y Villigili gastaban el 85% de sus ingresos en el alquiler y los servicios públicos. En la JS1 se señaló además que aunque la provisión de vivienda asequible era una de las prioridades más importantes del nuevo Gobierno, todavía no se habían adoptado medidas para luchar contra el aumento vertiginoso de los alquileres y ejecutar programas de vivienda<sup>48</sup>.

36. La Comisión de Derechos Humanos de Maldivas expresó preocupación por la falta de normas mínimas sobre la vivienda y la referencia insuficiente al derecho a una vivienda digna en las políticas del Gobierno, según las cuales el establecimiento de normas nacionales mínimas, en consonancia con las mejores prácticas internacionales, sobre la vivienda era un imperativo. Además, la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas observó que era necesario que la financiación para el desarrollo de la vivienda fuera más accesible y asequible. En 2009 la Corporación Financiera de Desarrollo de la Vivienda no concedió ningún crédito, puesto que carecía de los recursos financieros para ello<sup>49</sup>.

37. Según la JS1, la Constitución dispone que el Estado debe suministrar agua potable y establecer un sistema de alcantarillado y una red eléctrica en todas las islas habitadas. A finales de 2009, siete empresas de servicios públicos creadas por el Gobierno comenzaron a hacerse con el control de centrales eléctricas comunitarias establecidas por los isleños mediante la recaudación local de fondos, donaciones y ayudas del Gobierno. En varios casos, ello se hizo sin consultas previas y en contravención de las resoluciones de los tribunales de las islas. A raíz de los litigios sobre las indemnizaciones en varias islas y la reacción de las comunidades, el Gobierno disolvió los comités de desarrollo de las islas y los atolones, que habían prestado hasta ese momento los servicios municipales<sup>50</sup>. La Comisión de Derechos Humanos de Maldivas recomendó que el Gobierno preparara y aplicara estrategias a largo plazo para el suministro de agua segura y suficiente<sup>51</sup>.

## **8. Derecho a la educación**

38. Según la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas, aunque se ha logrado la enseñanza primaria universal, la disponibilidad de educación de calidad y la enseñanza secundaria y, en mayor medida, la terciaria sufren limitaciones de recursos y capacidad. El acceso de los niños con discapacidad a la enseñanza general y el aumento de la integración de las comunidades locales en la gestión de las escuelas son esferas importantes que se deben revisar y mejorar. Se está trabajando en la incorporación de los derechos humanos en los planes de estudios de las escuelas<sup>52</sup>.

## 9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

39. La Comisión de Derechos Humanos de Maldivas observó que había habido un aumento espectacular del número de trabajadores migrantes indocumentados, debido a motivos como el abandono por las agencias de empleo de los trabajadores migrantes a su llegada, la denegación de la prórroga del permiso de trabajo de los trabajadores migrantes a pesar de que la agencia hubiera tramitado la recomendación inicial y la simple llegada de trabajadores migrantes con visados de turista. Su condición ilegal les hacía dudar de expresar sus quejas a las autoridades competentes. La mayoría de los trabajadores migrantes, a quienes se abandonaba mientras ejercían trabajos jornaleros de escasa remuneración, era vulnerable a la explotación por los empleadores<sup>53</sup>.

40. En la JS1 se señaló que la ausencia de un mecanismo de inspección y la incapacidad para ofrecer protección jurídica en virtud de la Ley de empleo hacían que los trabajadores migrantes fueran vulnerables a la explotación. Mientras que en la mayoría de los casos su alojamiento carecía de ventilación, suministro de agua potable e instalaciones sanitarias adecuadas, los trabajadores migrantes a quienes no se pagaba su sueldo tenían un acceso escaso o no tenían acceso a la justicia<sup>54</sup>. Además, en la JS1 se señaló que, como se les solían confiscar los documentos de identidad y de viaje a su llegada, muchos trabajadores extranjeros no podían abandonar sus trabajos sin pagar las elevadas comisiones por encontrar empleo, lo cual creaba situaciones de servidumbre por deudas o trabajo forzoso y un problema cada vez más grave de inmigrantes ilegales<sup>55</sup>.

41. En la JS1 se recomendó que Maldivas firmara y ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; promulgara leyes para imponer sanciones más severas por las violaciones y exigir responsabilidades a los empleadores y las agencias de empleo; tipificara el trabajo forzoso como delito en el Código Penal; estableciera un salario mínimo; formulara y comunicara una política nacional sobre los trabajadores migrantes; regulara el papel de las agencias de empleo; permitiera el registro de trabajadores en islas distintas de Malé; inspeccionara periódicamente los lugares de trabajo y alojamiento; estableciera normas mínimas de vivienda en la legislación; y estableciera una oficina especializada en los trabajadores migrantes para tramitar las reclamaciones y conceder cuotas y permisos<sup>56</sup>.

## III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

42. En la comunicación conjunta 3 (JS3) se señaló que una de las amenazas más graves a los derechos humanos de la población de Maldivas es la vulnerabilidad de su medio ambiente a los efectos del cambio climático. Las amenazas a las que hace frente Maldivas ilustran la manera en que el derecho a un medio ambiente ecológicamente saludable es fundamental para garantizar otros derechos, como los derechos a la vida, los alimentos, el agua, la salud, la seguridad y los medios de subsistencia<sup>57</sup>.

43. En la JS3 se señaló además que la responsabilidad primordial de la protección de los derechos humanos de los ciudadanos de Maldivas recae en el Estado. Sin embargo, las causas y los efectos del cambio climático en los derechos humanos de los maldivos son también responsabilidad de los Estados que emiten grandes cantidades de gases de efecto invernadero. La comunidad internacional y en particular los países histórica y actualmente responsables de la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero tienen la responsabilidad de evitar que el cambio climático socave los derechos humanos de los ciudadanos de Maldivas y, si las circunstancias concretas no lo hacen posible, mitigar los daños y prestar asistencia a las víctimas<sup>58</sup>.

## IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

N.A.

## V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

44. La Comisión de Derechos Humanos de Maldivas observó que era necesario mejorar la capacitación de los asistentes sociales, los agentes de policía, los funcionarios judiciales y los jueces para procesar a los presuntos culpables de maltrato infantil con el interés superior del niño como principal preocupación<sup>59</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council).

#### *Civil society*

- GIEACPC Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children;  
 IRPP The Institute on Religion & Public Policy, Washington, USA;  
 JS1 Joint Submission submitted by: Maldivian Detainee Network, Transparency Maldives, Maldives Aid, Madulu, Democracy House, Care Society and Rights for All;  
 JS2 Joint Submission submitted by: International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association (ILGA), International Gay and Lesbian Human Rights Commission, and ARC International;  
 JS3 Joint Submission submitted by: Earthjustice, Pohnpei Women Advisory Council (Federated States of Micronesia), Many Strong Voices, Human Rights Advocates and Greenpeace.

#### *National human rights institution*

- HRCM Human Rights Commission of the Maldives, Malé, Maldives.

- <sup>2</sup> JS1, para. F2.  
<sup>3</sup> JS1, para. F2.  
<sup>4</sup> JS1, para. A2.  
<sup>5</sup> HRCM, para. 10.  
<sup>6</sup> JS1, para. E3.  
<sup>7</sup> JS1, p. 6.  
<sup>8</sup> JS1, para. A4.  
<sup>9</sup> HRCM, para. 2.  
<sup>10</sup> HRCM, para. 5.  
<sup>11</sup> HRCM, para. 3.  
<sup>12</sup> HRCM, para. 6.  
<sup>13</sup> HRCM, para. 32.  
<sup>14</sup> IRPP, para. 4.  
<sup>15</sup> JS1, para. F1.  
<sup>16</sup> HRCM, para. 31.  
<sup>17</sup> HRCM, para. 11.  
<sup>18</sup> HRCM, paras. 21–22.  
<sup>19</sup> JS1, para. D5. See also HRCM, paras. 18–19.  
<sup>20</sup> GIEACPC, para. 1.3.  
<sup>21</sup> GIEACPC, para. 1.1.  
<sup>22</sup> GIEACPC, para. 1.2.  
<sup>23</sup> GIEACPC, para. 1.4.  
<sup>24</sup> GIEACPC, p. 1.  
<sup>25</sup> JS1, paras. F2 and F3.  
<sup>26</sup> JS1, p. 7.  
<sup>27</sup> JS1, para. H1.  
<sup>28</sup> JS1, paras. H2 and H3. See also HRCM, paras. 23–24.

- <sup>29</sup> JS1, para. A5.  
<sup>30</sup> JS1, para. I4.  
<sup>31</sup> JS1, para. I5.  
<sup>32</sup> JS2, p. 1.  
<sup>33</sup> JS2, p. 2.  
<sup>34</sup> JS1, para. J1.  
<sup>35</sup> JS1, para. J3.  
<sup>36</sup> IRPP, para. 1.  
<sup>37</sup> IRPP, para. 17.  
<sup>38</sup> JS1, para. K2.  
<sup>39</sup> JS1, para. B1.  
<sup>40</sup> JS1, para. B3.  
<sup>41</sup> HRCM, para. 16.  
<sup>42</sup> JS1, para. B5.  
<sup>43</sup> JS1, p. 3.  
<sup>44</sup> JS1, para. D1.  
<sup>45</sup> JS1, paras. D2 and D3.  
<sup>46</sup> JS1, p. 5.  
<sup>47</sup> HRCM, paras. 28–29.  
<sup>48</sup> JS1, para. G1.  
<sup>49</sup> HRCM, paras. 24–25.  
<sup>50</sup> JS1, para. G3.  
<sup>51</sup> HRCM, para. 20.  
<sup>52</sup> HRCM, para. 25.  
<sup>53</sup> HRCM, para. 26.  
<sup>54</sup> JS1, para. C2.  
<sup>55</sup> JS1, para. C3.  
<sup>56</sup> JS1, p. 4.  
<sup>57</sup> JS3, para. 15.  
<sup>58</sup> JS3, para. 16.  
<sup>59</sup> HRCM, paras. 21–22.
-